



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 836
RADICADO N° 2020-00089-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el Artículo 411 y ss. del Código Civil, en concordancia con el Artículo 466 del Código General del Proceso, se acogerá lo solicitado por la demandante.

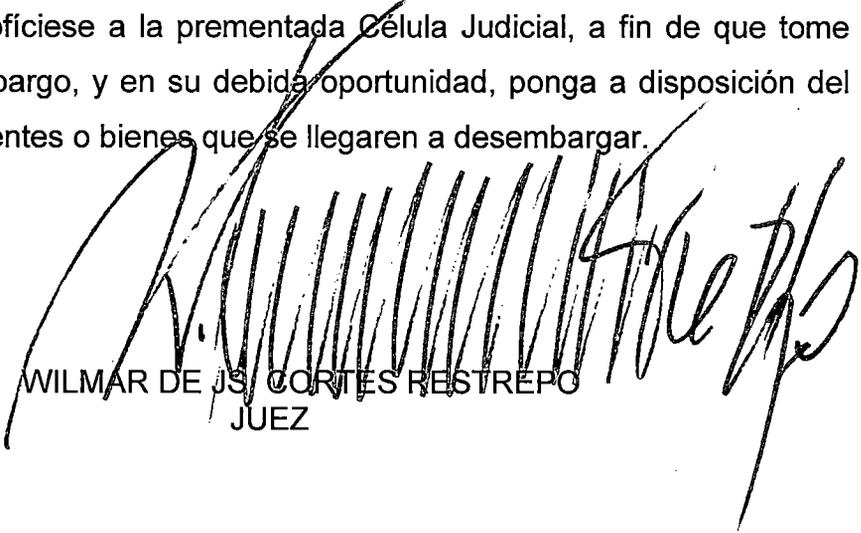
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí- Antioquia

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO de los REMANENTES y/o de los BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR dentro del Proceso Ejecutivo Singular, incoado por FRANCISCO JAVIER GARCIA en contra del aquí ejecutado ANDRÉS JULIÁN MONTOYA GIRALDO, C.C. 71.789.980, el cual cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí- Antioquia, Radicado 05360 40 03 002 2020 00212 00.

En consecuencia, oficiase a la prementada Célula Judicial, a fin de que tome atenta nota del embargo, y en su debida oportunidad, ponga a disposición del Juzgado los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ